

nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en la Nación Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3927 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Antonio Francisco García Jumillas.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3927.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de Octubre de 1946, el señor Antonio Francisco García Jumillas, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de Octubre de 1942;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley Nº 617, del 24 de Noviembre de 1941, y de la Nº 111, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Antonio Francisco García Jumillas, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de

noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3930 que concede plazo a la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A., para la presentación de plano.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3930.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 11 de Octubre de 1946 por la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A., por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistos los artículos 13, 14 y 62 de la Ley sobre Hidrocarburos y demás minerales combustibles, N° 709, del 27 de Marzo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede un plazo a la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A., hasta el 5 de Abril de 1948 para la presentación del plano general previsto en el artículo 14 de la Ley ya mencionada, en lo concerniente a la concesión de exploración y explotación que le fué otorgada sobre cincuentisiete lotes (57) por virtud del Decreto N° 1420, del 5 de Octubre de 1943.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado del Trabajo y Economía Nacional y del Tesoro y Crédito Público tomarán nota del presente Decreto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.